

CRUCE DE TRASPORTISTAS A E.U.

En opinión de:

Lic. Reginaldo
Esquer Félix.
ANALISIS DE
FACULTADES DE LAS
AUTORIDADES
HACENDARIAS.

Hace algunos meses México y EU suscribieron un Memorandum de Entendimiento para reabrir el servicio de autotransporte de carga internacional entre ambos países. Estimaron que los primeros cruces se efectúen en agosto del año en curso; con ello los transportistas al momento de contraer el compromiso y dando seguimiento a las reglas predeterminadas podrán gozar de la eliminación de hasta un 50% de los aranceles a 99 productos provenientes de EU y así dará inicio el proceso para que se cumplan las obligaciones estipuladas en el Tratado de Libre Comercio de Norte América (TLCAN).

El proceso se conforma de las siguientes fases:

1. Comprende la solicitud, revisión de los vehículos, acreditación de sus operadores y finalizará con la autorización provisional para ingresar a EU.
2. Fase operativa, iniciará con un periodo de tres meses de inspecciones completas a los vehículos al cruzar la frontera, mismas que disminuirán significativamente a partir del cuarto mes de operaciones y culminará con una revisión del cumplimiento antes de que las empresas acumulen los 18 meses de operación.
3. Se notificará a las empresas mexicanas su autorización definitiva cuando hayan aprobado la revisión de cumplimiento y acumulado 18 meses de operaciones; esta autorización definitiva es irrevocable, salvo por incumplimiento de las regulaciones de seguridad vial.

A efecto de permisos los transportistas de carga mexicanos tramitarán el permiso en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF); la resolución se otorgará en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos, en su caso aplicará positiva ficta

Los permisos se otorgarán por la DGAF, ya sea, a través de su Titular, o del Director del Centro Metropolitano de Autotransporte, y tendrán vigencia inicial de tres meses; de evaluarse y comprobarse el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se entregará un permiso permanente

Los permisos no podrán cederse, transferirse o extenderse a otras empresas, personas físicas, gobiernos o estados extranjeros, o admitir a estos últimos como socios de las empresas permisionarias

La DGAF otorgará placas metálicas de identificación, calcomanías y tarjetas de circulación

Los remolques y semirremolques de procedencia extranjera que se internen temporalmente al país, podrán circular en los caminos de jurisdicción federal, hasta por el período autorizado, esto es hasta por un mes, de acuerdo con el artículo 10, fracción I de la Ley Aduanera, cuando acrediten su legal estancia. Para su arrastre utilizarán un vehículo automotor autorizado para la prestación del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE&CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUIER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo



En espera de la presente información sea de utilidad para su empresa, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com